

Resolución N° 067-GG-ED-EP-2018

WIMPER ROLANDO HIDALGO RUIZ

Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule

EMAPA EP

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el Art. 225, de la Norma Suprema, establece que: *"El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";*

Que, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, mediante Ordenanza, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, el 11 de noviembre de 2011, se creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 2 numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: *8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

Que, el artículo 68 del Capítulo VII Régimen Especial establece que: *"Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo."*

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;

Que, mediante memorando N°EMAPAD-DS-2018-0127-M, de fecha 24 de julio de 2018 dirigido a Gerencia General, el Ing. Roberto Arturo Ycaza Sánchez - Director de Sistemas, solicito la **AUTORIZACIÓN PARA RENOVACIÓN DE CONTRATO CON CNT POR SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, POOL DE DIRECCIONES IP, ENLACE DE DATOS, INTERNET MÓVIL Y TELEFONÍA CELULAR**.

Que, en memorando N° EMAPAD-ADQ-2018-0164-A-M, de fecha 26 de julio de 2018, el Ing. Bryan Alay Acevedo Jefe de Compras Públicas, indica textualmente lo siguiente: *"(...) De acuerdo a la solicitud enviada por el Ing. Roberto Ycaza, director de sistemas sobre el servicio de internet y enlace con la compañía CNT informo: 1.- Dicho requerimiento consta en el PAC 2018. 2.- Dicho procedimiento procede bajo el proceso de Régimen Especial, debido a la naturaleza de la compañía proveedora. 3.- De acuerdo al procedimiento es necesario contar con los TDR acorde a este tipo de contratación."*

Que, en el expediente consta memorando N°EMAPAD-DAF-2018-0705-M de fecha 06 de agosto de 2018 en el cual, la Ing. Jimabel Moran Figueroa Analista Financiera, en referencia al memorando N°EMAPAD-ADQ-2018-0164-M adjunta "certificaciones presupuestarias N°227, N°228 Y N°229 por un monto total de \$8.967,84, por renovación del contrato de CNT del servicio de internet corporativo, pool de direcciones IP, enlace de datos, internet móvil y telefonía celular."

Que, en memorando N° EMAPAD-ADQ-2018-0164-A-M, de fecha 07 de agosto de 2018, el Ing. Bryan Alay Acevedo Jefe de Compras Públicas, remite los pliegos del proceso RE-EMAPA-EP-D-007-18 para la RENOVACIÓN DE CONTRATO CON CNT POR SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, POOL DE DIRECCIONES IP, ENLACE DE DATOS, INTERNET MÓVIL Y TELEFONÍA CELULAR.

Que, con acción de personal N°026-2018 que rige a partir del 16 de julio de 2018 y mediante Resolución N°003-DED-EP-2018, el Directorio de la Empresa EMAPA EP en su sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 11 de julio de 2018 resolvió nombrar al

señor Licenciado Wimper Rolando Hidalgo Ruiz como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado de Daule EMAPA EP.

Quien en atribución a sus funciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Pliegos del proceso de Régimen Especial N° RE-EMAPA-EP-D-007-18, para la RENOVACIÓN DE CONTRATO CON CNT POR SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, POOL DE DIRECCIONES IP, ENLACE DE DATOS, INTERNET MÓVIL Y TELEFONÍA CELULAR., por un valor de USD 8,967.84 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA, por un plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

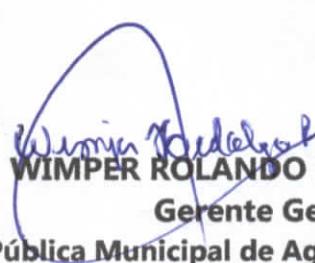
Artículo 2.- INVITAR a la empresa Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, con RUC 0968593170001, ya que se encuentra habilitado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado "SOCE", a fin de que presente la propuesta técnica dentro del cronograma del proceso, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- ENVÍESE la presente Resolución de Aprobación de Pliegos de la Contratación de Régimen Especial N° RE-EMAPA-EP-D-007-18 al Ing. Bryan Alay Acevedo, Jefe de Compras Públicas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, para que proceda a la utilización del Portal de compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con la ley.

Artículo 4.- DISPONER que la Dirección de Sistemas de la EMAPA EP, proceda a publicar esta resolución en el portal web institucional.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA EP, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


WIMPER ROLANDO HIDALGO RUIZ
Gerente General
**Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP**